

y espezialm^{te} dan dho poder a los tribu-
 nales q^{de} competencies sean y espe-
 zialm^{te} al dho superintendente q^{de}
 de tenia dote dho y al dho Consejo
 de Indias y sala de Millores a cuyo fuero
 y Jurisdic^{cion} desomeren y so Jurisdi^{ccion} de
 nunciacion suppropia fuero Jurisdic^{cion}
 donm^{de} dho y dho y la ley su Combe-
 nent de Jurisdic^{cion} obnum y dho
 y la dho practica de las sumi-
 siones y demas que en este caso ablan-
 y asi mismo denunciaron y demas
 leyes fueros y dho de su favor y dho
 y dho de esta en cuyo testimo asi se
 torcaxon siendo testigos Cusemis Gu-
 dora, Diego del tierra y Roque de du-
 ques de esta dho firmaron lo
 otorgante de dho de Juan. Qui-
 a cuyo luego firmara Intestigos y
 atodos y el es.

Juan
 Pedrocker
 Luis Vazquez
 Marcos Ruiz

D. Manuel Sanchez
 Corbalan

garrido y Marcos guirao Sebastian
 tesigo Cusemis Gu- Jazan Cortez des piny
 heca espin

@tem
 Martin Manuel
 Juan Lorenzo

y para la obligaz. y fianza antere-
 dente q^{de} dho señores de este dho
 ram. etc. y Capitulo de dho

